

# Caso Acosta Martínez y otros Vs. Argentina

---

## Información del caso:

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Argentina por la detención y posterior muerte del señor Jose Delfín Acosta, ocurridas el 5 de abril de 1996. El señor Acosta era afrodescendiente y de nacionalidad uruguaya. De acuerdo con la Comisión, su detención fue ilegal, arbitraria y discriminatoria. Asimismo, la Comisión determinó que toda vez que la muerte y lesiones del señor Acosta ocurrieron bajo custodia del Estado, debe presumirse su responsabilidad internacional. De igual manera, la Comisión señaló que las autoridades estatales no le prestaron el auxilio inmediato a la presunta víctima que hubiera requerido al momento de la detención, ni actuaron de manera de salvaguardar su integridad física y su vida, a pesar de su posición especial de garante de las personas detenidas. Por todo ello, la Comisión consideró que el Estado violó los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal e igualdad y no discriminación, en perjuicio de José Delfín Acosta.

Por otro lado, la Comisión señaló que la investigación a nivel interno se centró en el supuesto estado de embriaguez e intoxicación del señor Acosta, más no en determinar la legalidad de su detención. La Comisión alegó que las autoridades judiciales que conocieron los recursos respectivos tampoco ofrecieron una respuesta efectiva, pues validaron como legítimas las insuficientes razones dadas por los funcionarios policiales. De este modo, la Comisión concluyó que Argentina no proveyó a los familiares de Jose Delfín Acosta Martínez, de un recurso adecuado y efectivo para el esclarecimiento de la legalidad de su detención y de los motivos de su muerte. En consecuencia, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos a las a la integridad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio de los familiares de Jose Delfín Acosta Martínez.

<b>Fechas de ingreso:</b>	18 de abril de 2019
<b>Recibo de anexos:</b>	7 de mayo de 2019
<b>Notificación:</b>	Representantes: 27 de mayo de 2019 Estado: 30 de mayo de 2019
<b>Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):</b>	24 de julio de 2019
<b>Recibo de los anexos del ESAP:</b>	3 de julio de 2019
<b>Notificación del ESAP:</b>	18 de septiembre 2019
<b>Contestación del Estado:</b>	Pendiente
<b>Recibo de los anexos::</b>	Pendiente
<b>Notificación de la Contestación:</b>	Pendiente
<b>Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:</b>	Pendiente
<b>Audiencia pública:</b>	Pendiente

**Alegatos y observaciones finales:** Pendiente